

Núm. 73 1 abril 2024

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2245

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y de audiencia a las asociaciones vecinales sin que se haya presentado ninguna reclamación u observación, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza núm. 27, sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de enero de 2024 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a publicar el texto íntegro de la citada modificación, que entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación.

Cuarte de Huerva, a 25 de marzo de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

Modificación de la Ordenanza núm. 27, sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales (Pleno 30/01/2024)

Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. Jardines, parques y zonas peatonales.

- 1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines, parques y zonas peatonales.
- 2. Los usuarios de los jardines, parques y zonas peatonales de la ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Municipal.
 - 3. Está totalmente prohibido en jardines, parques y zonas peatonales:
 - a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
 - b) Subirse a los árboles.
 - c) Arrancar flores, plantas o frutos.
 - d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
 - f) Encender o mantener fuego.
- g) Practicar actividades o juegos que puedan ocasionar molestias a los usuarios, en los lugares señalizados al efecto.